

PROYECTO DE PROGRAMA DE DERECHO CIVIL VI<sup>º</sup>  
(Sucesiones)

BOLILLA I

PRINCIPIOS GENERALES

I.- Sucesión. Concepto. Especies. Sucesión por causa de muerte: Concepto, presupuestos, fundamentos. Derecho de sucesiones.

II.- Sistemas sucesorios: sucesión en la persona y sucesión en los bienes. Concepto y principios funcionales de cada sistema. Derecho comparado. Sistema del Código Civil: sucesión universal y personal (art. 2277, 2º párr, 2280, 2317).

III.- Vocación sucesoria: Concepto. Fuentes. Sucesión legítima, llamamiento forzoso y supletorio; sucesión testamentaria y sucesión contractual. Los pactos sobre herencia futura. Concepto. Caracteres. Clasificaciones. Regla general prohibitiva (arts. 1010, 1º párrafo, 1546, 2286, 2449), y excepciones en el Derecho Argentino (en el Código Civil y Comercial: arts. 1010, 2º párrafo; 2385, 2411/2420, 2461). Derecho comparado.

IV.- Sucesores mortis causa: concepto, especies: heredero: legítimo y testamentario, heredero universal y heredero de cuota (arts. 2486 y 2488). Legatario particular. Clasificación.

V.- Herencia: concepto. Contenido (art. 2277, 2º párr). Principios y excepciones respecto a derechos extrapatrimoniales y patrimoniales; análisis. Derechos que se adquieren originariamente en ocasión de la muerte de una persona; reglas aplicables.

VI.- Ley que rige la sucesión: sistemas de unidad y pluralidad de sucesiones. Régimen del Código Civil; análisis de la regla general (art. 2644) y de las excepciones (arts. 2600 y 2444 y ss.; 2647, 2649 y 2645, 2667, 2668 y 2669; Tratados de Montevideo (1889 y 1940).

VIII.- Ley que rige la sucesión en el tiempo (arts. 2277 y 2644).

## BOLILLA II

### **CAPACIDAD PARA HEREDAR – INDIGNIDAD -**

I.- Capacidad para heredar: Concepto. Distinción con capacidad para aceptar o repudiar herencias y con vocación sucesoria. Capacidad de personas de existencia visible y de personas de existencia ideal (art. 2279).

#### II.- Indignidad:

1.- Concepto. Fundamento. Naturaleza jurídica. Acción de indignidad: oportunidad (art. 2283); personas que pueden ejercer la acción (art. 2283, 1º párr); personas que pueden ser declaradas indignas. Competencia. Procedimiento.

2.- Causales; enumeración y análisis (art. 2281).

3.- Declaración de indignidad: efectos de la indignidad respecto del indigno (art. 2285), de sus descendientes (art. 2429) y de terceros. Eficacia de los actos del indigno (art. 2283 2º párr).

4.- Fallecimiento de indigno antes de la declaración de indignidad.

5.- Extinción de la indignidad: causales (arts. 2282 y 2284).

III – Inhabilidades para suceder por testamento (arts. 2482 y 2483).

## BOLILLA III

### **ADQUISICION DE LA HERENCIA, ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y CESIÓN DE HERENCIA**

I.- Adquisición de la herencia: Concepto. Antecedentes de derecho romano. Sistema del Código Civil (arts. 2277 y 2280). Casos de conmorienca (art. 95) y de muerte presunta (arts. 85/92). Apertura; vocación sucesoria; delación.

#### II.- Aceptación de la herencia:

1.- Concepto. Caracteres. Efectos.

2.- Derecho de opción (art. 2287). Plazo para ejercerlo, caducidad, consecuencia (art. 2288).

3.- Derecho de terceros interesados; efectos del vencimiento del plazo (art. 2289).

- 4.- Transmisión del derecho de opción. Cómputo del plazo (arts. 2290/2291).
- 5.- Acción de los acreedores del heredero (art. 2292).
6. Capacidad para aceptar o repudiar. Aceptación por mandatario (art. 375, inc. d).
- 7.- Formas de aceptación: a) Expresa (art. 2293); b) Tácita (arts. 2293/ 2294); actos que no implican aceptación (art. 2296); c) Forzada (art. 2295).
- 8.- Aceptación por personas incapaces o de capacidad restringida (art. 2297).

### III- Renuncia de herencia:

- 1.- Concepto. Caracteres. Oportunidad (art. 2298). Forma (art. 2299). Efectos (art. 2301). Derecho a donaciones y legados. Deudas.
- 2.- Retracción (art. 2300), revocación (arts. 338/342) y nulidad de la renuncia (arts. 386 y 388).

### IV- Cesión de herencia:

- 1.- Concepto. Método del Código Civil. Caracteres. Indivisión postcomunitaria (art. 2308). Oportunidad, forma (art. 1618, inc. a). Objeto. Cesión de derechos hereditarios sobre bienes determinados (art. 2309). Comienzo de eficacia: entre los contratantes (art. 2302, inc. a); efectos respecto a coherederos, acreedores de la sucesión y acreedores del cedente (arts. 2302, inc. b; 2306).
- 2.- Obligaciones del cedente; derechos y obligaciones del cesionario (arts. 2304 y 2307, respectivamente). Contenido de la cesión (art. 2303); garantía de evicción (art. 2305).

## BOLILLA IV

### RESPONSABILIDAD DE LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS. LIQUIDACION DEL PASIVO HEREDITARIO

- I.- El patrimonio del causante y de los herederos después de la aceptación de herencia; sistemas en derecho comparado.
- II.- Sistema del Código Civil argentino. Evolución legal.
- III. Responsabilidad de los herederos y legatarios.

1. Responsabilidad limitada de los herederos. Modalidad: *cum viribus* y *pro viribus*, Interpretación del sistema legal (arts. 2280, 2297, 2316, 2317). Responsabilidad con los propios bienes (art. 2321).

2. Responsabilidad de los legatarios (art. 2319). Legado de universalidad (art. 2318).

3. Derecho al reembolso de herederos y legatarios (art. 2320).

#### IV. Pago de cargas, deudas y legados.-

1. Prioridad: de los acreedores del causante (art. 2316) y de los acreedores del heredero (art. 2322). Orden de pago de cargas, deudas y legados, mediando o no herederos forzosos.

3. Presentación de los acreedores del causante (art. 2356). Declaración de legítimo abono (art. 2357). Procedimiento de pago (art. 2358). Derecho de oposición de acreedores y legatarios (art. 2359).

#### V.- Concurso o quiebra de la sucesión y de los herederos:

1.- Sucesión concursada: muerte del fallido, competencia (Art. 105, Ley 24.522).

2.- Concurso preventivo (art. 2360; art. 8 ley 24.522); concurso o quiebra de la sucesión (art. 2360). Requisitos (ley 24.522, art. 1 y 2), legitimación activa (art. 2360), competencia (aplicación analógica art. 105, ley 24.522).

3.- Concurso o quiebra de los herederos (arts. 107, 110, 111 y 118 inc. 1º, ley 24.522).

### BOLILLA V

#### INVESTIDURA DE LA CALIDAD DE HEREDERO - DECLARATORIA DE HEREDEROS-PETICION DE HERENCIA - HEREDERO APARENTE - ESTADO DE INDIVISIÓN DE LA HERENCIA-INDIVISIONES FORZOSAS.

I.- Derechos y obligaciones de los herederos. Derecho de los acreedores del causante. Transmisión de la propiedad y de la posesión: sistema del Código Civil (art. 2280, 1901 y 1935).

II.- Investidura de la calidad de heredero.

Evolución legal. Investidura legal y judicial (arts. 2337 y 2338). Declaratoria de herederos y auto aprobatorio del testamento: concepto, efectos.

### III.- Acción de petición de herencia.

1.- Concepto (art. 2310). Naturaleza jurídica. Personas que pueden promoverla y contra quienes. Competencia. Efectos (art. 2312/2313); concepto de la buena fe y mala fe del poseedor y del adquirente(arts. 2313 y 2315). Prescripción (art. 2311).

### IV.- Heredero aparente.

1.- Concepto. Validez de los actos de administración y de disposición (art. 2315). Relación entre el heredero verdadero y el aparente (arts. 2314/2315).

### V.- Estado de indivisión de la herencia.

1.- Comunidad hereditaria (art. 2323): Concepto. Naturaleza jurídica; distintas teorías. Hipótesis en que actúa como sujeto de derechos y obligaciones.

2.- Los créditos y deudas durante la indivisión. Evolución legal y régimen vigente (art. 2317, último párrafo).

3.- Administración extrajudicial de la herencia (art. 2323). Derechos de los comuneros: a)actos conservatorios y medidas urgentes, extrajudiciales (art. 2324) y judiciales (art. 2327). b)Actos de administración y de disposición (arts. 2325/2326); sanción por disposición de bienes (art. 2321, inc. d); c)posesión (art. 2280); d)uso y goce de los bienes (art. 2328); locación de cosas comunes; ocupación de un bien sucesorio por un coheredero(art. 2328, último párrafo); e)frutos (art. 2329); f)acción reivindicatoria (arts. 2248/2252); g)acciones posesorias (arts. 2238 y 2245).

4.- Conclusión de la indivisión. Evolución legal y derecho vigente (art. 2363). Derecho a pedir la partición: oportunidad (art. 2365) y titulares (arts. 2364 y 2366). Prescripción (art. 2368).

### VI.- Indivisiones forzosas.

Indivisión impuesta por el testador: plazo, objeto, derecho de los coherederos (art. 2330).

Pacto de indivisión: sujetos, plazo, partición provisional, existencia de herederos incapaces, renovación, derecho de los coherederos (art. 2331).

Oposición del cónyuge (art. 2332): a) respecto de una unidad económica o de participaciones, acciones o cuotas sociales: objeto, requisitos, plazo, prórroga, administración, derecho de los coherederos. b) Respecto de la vivienda conyugal: requisitos, plazo, derecho de los coherederos (art. 2332, último párrafo).

Oposición de un heredero (art. 2333): objeto, requisitos, plazo, derecho de los coherederos (art. 2332, 5º párr).

Oponibilidad a terceros (art. 2334, 1º párrafo). Derecho de los acreedores del causante y de los herederos (art. 2334, 2º y 3º párrafos).

## BOLILLA VI

### PARTICIÓN - COLACION - PARTICION DE ASCENDIENTE

#### I.- Partición:

- 1.- Concepto; caracteres. Partición provisional relativa al uso y goce de las cosas (art. 2370). Partición parcial (arts. 2369 y 2367).
- 2.- El principio de la partición en especie (art. 2374). Excepciones: protección de la unidad económica (art. 2375 y 2001).
3. Formas de partición: privada (art. 1017, inc. a), 2369); judicial (arts. 2371 y 2373) y mixta. Requisitos de cada forma.
4. Composición de la masa (art. 2376). Licitación (art. 2372). Formación de los lotes (art. 2377). Asignación de los lotes (art. 2378). Títulos de adquisición de los bienes adjudicados y objetos comunes (art. 2379).
5. Atribuciones preferenciales: de establecimientos (art. 2380); de otros bienes (art. 2381), petición por varios interesados (art. 2382).
6. Derecho real de habitación del cónyuge supérstite (art. 2383) y del conviviente supérstite (art. 527).

#### II. Efectos de la partición.

- 1.- Traslativo o declarativo; consecuencias. Sistema del Código Civil (art. 2403). Garantía de evicción (art. 2404/2406). Vicios redhibitorios (art. 2407, y 1051/1058)). Prescripción de la acción de garantía (art. 1050, 2560; 2564, inc. a).

2.- Reforma y nulidad de la partición (2408/2410). Causas de nulidad: incapacidad, arts. 44/46; error, art. 265 y ss; dolo, arts. 271 y ss; violencia, arts. 276 y ss; lesión, arts. 332 y sgtes; simulación, arts. 333 y ss; efectos de la nulidad: arts. 388, 389, 390; prescripción: 2562 inc, a) y 2563, incs. a/e) y g). Competencia. Fraude en la partición (arts. 338/342; prescripción: 2562, inc. f), 2563 inc. f)

### III.- Colación.

- 1.- Concepto. Antecedentes. Naturaleza Jurídica. Finalidad. Requisitos. Comparación con la reducción.
- 2.- Modos de colacionar. Sistema del Código Civil: valor de lo colacionable (art. 2385). Dispensa de la colación (art. 2385 1º párr); dispensa tácita (art. 2385, último párr)
- 3.- Herederos obligados a colacionar (art. 2385, 2389 2º párr., 2390, 2º párr.); procedencia excepcional de la reducción (art. 2386); herederos no obligados a colacionar (arts. 2387, 2388, 2389 1º párr, 2390) legitimados activos para demandar la colación (art. 2395). Beneficios colacionables hechos al heredero (art. 2391 y últimos dos párrafos del art. 2392). Beneficios excluidos de la colación (art. 2392). Perecimiento del bien donado (art. 2393). Frutos e intereses (art. 2394). Donación de gananciales. Liberalidades simuladas.
- 4.- Acción de colación. Competencia. Efectos. Prescripción (art. 2560). Prescripción cuando va acumulada con la acción de simulación (jurisprudencia).

### IV. Colación de deudas.

Deudas colacionables (art. 2397), oportunidad para pedirla (art. 2398); intereses (art. 2400); modo de hacer la colación (art. 2402); coheredero deudor y acreedor a la vez (art. 2401); deudas surgidas durante la indivisión (art. 2399).

### V. Partición por el ascendiente:

- 1.- Concepto. Fines. Formas (art. 2411). Regla general respecto a los sujetos (art. 2411) y objeto (arts. 2411 y 2412). Colación y mejora (art. 2413/2414).
- 2.- Partición por donación. Objeto (arts. 2415 y 2416). Partición por donación de bienes propios y de bienes gananciales (art. 2411 2º párr). Acción de reducción (art. 2417). Colación y valor de los bienes (art. 2418). Garantía de evicción (art. 2419). Revocación de la donación (art. 2420).

3.- Partición por testamento: comienzo de eficacia, revocabilidad, enajenación de bienes, renuncia de los beneficiarios (art. 2421). Efectos (arts. 2422). Garantía de evicción (art. 2423).

## BOLILLA VII

### SUCESIONES INTESTADAS

I.- Sucesiones deferidas por la ley (art. 2424): Régimen imperativo (arts. 2444 y ss) y supletorio (arts. 2438 y ss). Antecedentes históricos. Fundamentos. Derecho comparado.

II.- Reglas generales que rigen la sucesión intestada en derecho argentino (arts.2424/2425).

III.- Derecho de representación:

1.-Concepto. Fundamento. Reglas generales.

2.- Personas que pueden ser representadas. Representación de personas vivientes. Casos (art. 2429, 1º párr). Representación en la sucesión testamentaria (art. 2429, último párrafo).

3.- Personas que pueden ser representantes (arts. 2426 y 2427). Condiciones exigidas. Hipótesis en que todos los herederos pertenecen al mismo grado.

4.- Extensión del derecho de representación en línea recta, en línea colateral, y en la adopción (art. 2427, 2428, 2430 y 2439).

5.- Efectos de la representación (art. 2428). Derechos y obligaciones del representante.

IV.- Sucesión de los descendientes (art. 2426): derecho hereditario, evolución legal. Hijos adoptivos y sus descendientes (art. 2430). Concurrencia y exclusiones.

V.- Sucesión de los ascendientes: derecho hereditario; evolución legal. Concurrencia y exclusión (art. 2431). Padres adoptivos. Adopción simple (art. 2432).

VI.- Sucesión de los cónyuges:

1.- Antecedentes generales y en el derecho argentino.

2.- Reglas aplicables a bienes propios y gananciales según concurra con descendientes o con ascendientes (arts. 2433/2434). Cónyuge superstite y colaterales (art. 2435).

3.- Exclusión hereditaria del cónyuge sobreviviente. Causales (art. 2436/2437). Caso de bigamia (art. 504).

VII.- Sucesión de los colaterales (art. 2438). Orden sucesorio (art. 2439). Hermanos bilaterales y unilaterales. División (art. 2440).

VIII.- Adquisición por el Fisco: Sucesiones vacantes; fundamentos y naturaleza del derecho del Fisco. Declaración de vacancia (art. 2441). Designación de curador, sus facultades y deberes (art. 2441 2º párr, 2442). Conclusión de la liquidación (art. 2443). Legislación provincial. El denunciante y sus derechos.

### BOLILLA VIII

#### LEGITIMA

I.- Libertad de testar y sus restricciones. Fundamentos de las limitaciones. Antecedentes históricos y derecho comparado.

II.- La legítima.

1.- Concepto. Caracteres (art. 2444, 2447). Naturaleza jurídica: "pars hereditatis" y "pars bonorum".

III.- Herederos forzosos.

1.- Herederos con derecho a legítima (art. 2444, 1º párr); cuotas respectivas (art. 2445); evolución legal.

2.- Concurrencia de diversas categorías de legitimarios (art. 2446).

3. Porción disponible; mejora (art. 2385 último párr); mejora a favor de heredero con discapacidad (art. 2448).

IV.- Determinación de la legítima: formación de la masa de cálculo de la legítima; valuación de los bienes donados (art. 2445, 2º y 3º párrafos).

V.- Protección de la legítima.

1.- Medios de protección: legados de usufructo, uso, habitación o renta vitalicia (art. 2460); contratos entre el causante y legitimarios (art. 2461); preterición de heredero forzoso (acción de entrega de la legítima, art. 2450).

2.- Acción de complemento (art. 2451). Acción de reducción de disposiciones testamentarias (art. 2452). Reducción de donaciones (art. 2453). Naturaleza de la acción. Efectos (art. 2454). Perecimiento de lo donado (art. 2455). Insolvencia del donatario (art. 2456). Derechos reales constituidos por el donatario (art. 2457). Acción reipersecutoria (art. 2458); prescripción adquisitiva a favor del donatario o subadquirentes (art. 2459). Prescripción (art. 2560).

BOLILLA IX

**SUCESION TESTAMENTARIA**

I.- Testamento: Concepto. Caracteres (arts. 2462 y 2465). Testamentos conjuntos: simultáneos, recíprocos y correspectivos (art. 2465, último párr). Obligación de denunciar la existencia del testamento (art. 2471).

II.- Capacidad para testar: Concepto. Ley que la rige (art. 2467). Presunción legal (art. 31 inc. a) y b). Incapacidades (art. 2464, a contrario; 2467, incs. c), d), e). Situación de la persona con capacidad restringida (art. 32, 1º párr; 38, 39, 44, 45 inc. 1º) o inhabilitada judicialmente (arts. 48/49).

III.- Voluntad manifestada en testamento: Aplicación de las reglas generales que rigen los actos jurídicos (art. 2463). Interpretación (art. 2470). Admisibilidad de pruebas ajenas al testamento.

IV.- Forma de los testamentos: Ley que la rige (arts. 2472 y 2649). Testamento otorgado en el extranjero (art. 2645). Fundamento de las formalidades. Formas de los diversos tipos de testamento, observancia de las mismas (art. 2473), y sanción por su incumplimiento (art. 2474). Confirmación del testamento nulo por defecto de forma (art. 2475). Eficacia de los mismos. Firma (art. 2476).

V.- Testamento ológrafo: Concepto; requisitos (art. 2477). Escritura en otros documentos del testador. Influencia de escritura por mano extraña. Fecha incompleta,

falta de fecha, fecha errónea o falsa (art. 2477). Eficacia del testamento ológrafo: pericia caligráfica y protocolización (art. 2339, 2º párr).

VI.- Testamento por acto público: Concepto. Reglas generales y especiales aplicables (art. 2479 último párr). Requisitos y formalidades (arts. 2479). Firma a ruego (art. 2480). Testador que no conoce el idioma nacional, y testamentos otorgados originariamente en idioma extranjero (art. 302).

VII.- Testamentos especiales: *aeronáutico* (ley 17.285, art. 85; Testamento consular (art. 2646).

VIII.- Testigos de los testamentos: aplicación de las reglas generales (arts. 2481 y 295). Prohibiciones, consecuencias (art. 2481).

#### BOLILLA X

#### SUCESIÓN TESTAMENTARIA (cont.)

I.- Contenido del testamento. Ley aplicable (arts. 2466 y 2644).

II.- Inhabilidades para recibir por testamento (art. 2482). Fundamentos. Sanción. Personas interpuestas. Prueba del fraude. Posesión de los bienes por las personas inhabilitadas (art. 2483).

III.- Modalidades de las disposiciones testamentarias:

1.- Método del Código Civil. Condiciones; suspensivas y resolutorias; medidas conservatorias; condiciones prohibidas; efectos (arts. 344 y 2468). Condición de no enajenar (art. 1972); de no dividir (art. 2330).

2.- Plazo (arts. 350/353): referido a la institución de herederos y a los legados.

3.- Cargo: Caracterización. Cargos prohibidos (arts. 357 y 2468). Requisitos. Beneficiarios. Personas que pueden exigir el cumplimiento. Sanción por incumplimiento. Responsabilidad de herederos (art. 356 y 2520 inc. b).

IV.- Institución de herederos:

1.- Tipos de herederos instituidos: herederos universales (art. 2486/2487) y herederos de cuota (art. 2488). Comparación con el heredero legítimo. Derecho de acrecer (art. 2489). Legado de usufructo (art. 2490).

2.- Forma de designación; criterios legales y de interpretación de las expresiones del testador (art. 2484/2485).

V.- Sustituciones hereditarias:

1.- Concepto. Antecedentes históricos. Especies. Sustitución permitida, alcances y efectos (art. 2491, 2º y 3º párrafos).

2.- Sustitución fideicomisaria: Concepto. Elementos. Fundamentos de la prohibición. Premoriencia del primer instituido. Efectos de la prohibición de sustituciones fideicomisarias (art. 2491, 1º párr). Sustituciones en el residuo (art. 2492).

3.- Fideicomiso testamentario: Concepto; sujetos del negocio; objeto; requisitos que debe contener el testamento; duración; procedimiento para constituir el fideicomiso testamentario; efectos (arts. 2493, 1666/1689). Diferencia con la sustitución fideicomisaria. Fideicomiso testamentario y legítima (art. 2448).

**BOLILLA XI**

**SUCESIÓN TESTAMENTARIA (cont.)**

I.- Legados: concepto. Caracteres. Régimen legal supletorio (art. 2494).

II.- Sujetos en el legado.

1.- Gravado (art. 2494). Obligaciones. Clasificación a los fines del pago y de su reducción (arts. 2358 y 2452). Entrega del legado (art. 2499). Gastos de la entrega (art. 2498 2º párr). Responsabilidades. Evicción (art. 2503).

2.- Legatario. Determinación (art. 2484). Legados de beneficencia; a una persona y a sus herederos; título o cualidad del legatario; a los parientes, a las simples asociaciones, a los pobres y al alma (art. 2485). Prelegado; doctrina.

III.- Objeto del legado:

1.- Bienes que pueden legarse (art. 2497, 1º párr). Efectos del error y de la duda sobre lo legado. Legado sujeto al arbitrio de un tercero o del heredero (art. 2495).

2.- Legado de cosa cierta (art. 2497, 2° párr; 2498). a) Estado en que debe entregarse. Accesorios, mejoras y deterioros (art. 2499). Legado de inmueble (art. 2501). b) Legado de cosa ajena. Regla; excepción, diversas alternativas (art. 2507); c) Legado de un bien en condominio (art. 2508, 1° párrafo). Legado de un bien comprendido en una masa patrimonial (art. 2508, 2° párrafo). d) Legado de cosa ganancial: efectos; e) Legado de cosa gravada (art. 2500).

3.- Legado de género (art. 2502). Legados alternativos; de cantidad (cosas fungibles) (art. 2503); legados de sumas de dinero. Legado de cosas con determinación del lugar (art. 2504). Legado de créditos; de liberación (art. 2505). Legado al acreedor. Reconocimiento de deudas (art. 2506). Legado de alimentos (art. 2509); legado de pago periódico (art. 2510).

IV.- Adquisición del legado: Derechos del legatario: derecho al legado y sobre lo legado (art. 2496 y 2497 2° párr). Frutos; intereses. Aceptación; renuncia (arts. 2521/2522); caracteres. Intervención en el juicio sucesorio. Acciones y medios de garantía. Prescripción. Obligaciones del legatario; responsabilidad por deudas del testador y otras responsabilidades. Orden pago de los legados (art. 2358, 2° párrafo).

V.- Derecho de acrecer. Concepto. Requisitos (art. 2489, 1° párr). Derecho de acrecer en legados de usufructos (art. 2490). División de la porción vacante. Cargas (art. 2489, 2° párr). Transmisión del derecho (art. 2489, 3° párr). Extinción (art. 2490).

## BOLILLA XII

### SUCESIÓN TESTAMENTARIA (cont.)

I.- Ineficacia de las disposiciones testamentarias: concepto y clasificación de las causas que privan de eficacia a las disposiciones testamentarias. Método del Código Civil.

II. Inexistencia. Concepto. Casos, distinción con la nulidad.

III.- Falsedad: Imitación y adulteración del testamento ológrafo. Falsedad material del testamento por acto público y por acto cerrado. Falsedad intelectual. Acciones: civil, penal.

IV.- Nulidad: Aplicación de reglas generales sobre nulidad de actos jurídicos. Diversos supuestos (arts. 2281, inc. h; 2477 último párrafo; 2480, 2481 3º párrafo; 2483, y 2467). Acción de nulidad (art. 2469). Prescripción (arts. 386, 387, 2560 y 2562, incs. a) y f).

V.- Revocación (art. 2511):

1.- Ley aplicable (art. 2647).

2.- Revocación expresa (art. 2512). Revocación tácita: a) testamento posterior (art. 2513); b) matrimonio posterior del testador (art. 2514); c) cancelación o destrucción del testamento ológrafo. Diversos supuestos (art. 2515); d) revocación tácita de legados; casos (art. 2516). Carácter de las presunciones legales sobre revocación tácita.

3.- Efectos de la revocación. Contenido irrevocable del testamento.

V.- Caducidad: a) muerte del beneficiario (art. 2518); excepciones; b) perecimiento y transformación de la cosa legada (art. 2519). Responsabilidad de los herederos (art. 2517).

VI.- Otras causas de ineficacia:

1.- Destrucción total o parcial del testamento por caso fortuito o fuerza mayor (art. 2515, último párrafo). Pérdida del testamento ológrafo con posterioridad a la muerte del testador. Jurisprudencia.

2.- Ineficacia de legados por ingratitud del legatario o por incumplimiento del cargo (art. 2520).

VII.- Albaceas:

1.- Concepto. Antecedentes históricos. Naturaleza jurídica. Caracteres. Quienes pueden serlo (art. 2524 2º párr). Formas de designación (art. 2524, 1º párr). Pluralidad de albaceas (art. 2523, 2º párr). Aceptación. Delegación, patrocinio letrado (art. 2525).

2.- a) Atribuciones (art. 2523); deberes y facultades del albacea (art. 2526 y 2529 último párrafo); responsabilidades (art. 2527). b) Facultades de herederos y legatarios (art. 2528). c) Inexistencia de herederos (art. 2529). d) Remuneración: fijación en el testamento, o judicial (art. 2530 (1º párr). Legados a su favor (art. 2530, 2º párr). Gastos (art. 2530 3º párr).

3.- Destitución a pedido de herederos (art. 2528). Cesación; causas (art. 2531).

### BOLILLA XIII

#### PROCESO SUCESORIO

I. Objeto (art. 2335). Competencia (art. 2336). Regla legal y sus fundamentos. Registro de Procesos Universales. Caso de último domicilio en el extranjero existiendo bienes en el país (arts. 2643 y 2669).

II.- Fuero de atracción. Concepto. Acciones atraídas (art. 2336). Excepciones y límites del fuero. Concurso o quiebra de la sucesión (aplicación analógica art. 105 ley 24.522). Caso de heredero único (art. 2336, último párr).

III.- Legitimación para promover el proceso sucesorio. Derecho de los acreedores y legatarios particulares; requisitos que deben cumplir.

IV. Sucesión intestada. Citación a los interesados: por edictos y por notificación directa; plazo, efectos (art. 2340).

V. Prueba de la vocación hereditaria; reconocimiento de coherederos (art. 596 CPCC Santa Fe). Impugnación de la vocación sucesoria. Cónyuges separados de hecho; concurrencia de ambos cónyuges en caso de bigamia.

VI. Declaratoria de herederos. Concepto. A favor de quien se dicta. Suspensión de su dictado. Efectos (arts. 590 y 595 CPCC Santa Fe).

VII.- Sucesión testamentaria. Caso del testamento ológrafo: Prueba de la autenticidad y protocolización (art. 2339, 2º párr). Testamento por acto público. Testamento consular; protocolización (art. 2646). Auto aprobatorio de testamento: trámite y efectos (art. 2338 2º párrafo).

VIII. Denuncia de bienes (art. 2342). Inventario y avalúo de los bienes (arts. 2341 y 2343). Reglas procesales: quiénes pueden ser peritos. Designación (art. 600/603 CPCC Sta. Fe); remoción. Formalidades de las operaciones (arts. 604 y 605 CPCC Sta. Fe). Impugnación del inventario y del avalúo (art. 2344 CCC, y arts. 606/608 CPCC Sta. Fe)). Trámite. *Aprobación*. Partición: oportunidad para pedirla (art. 2365);

casos en que debe ser judicial (art. 2371); prescripción de la acción de partición (art. 2368). Designación de perito partidor (art. 2373). Reglas procesales: quiénes pueden ser peritos (art. 609, 2º párrafo, CPCC Sta.Fe). Formalidades del acto particionario (art. 610 CPCC Sta Fe). Impugnación de la partición. Causales. Trámite. Aprobación; inscripción (arts. 611 a 616 CPCC Sta Fe).

IX.- Administración de la herencia indivisa. Reglas procesales: incidente de administración (art. 617 CPCC Sta Fe). Designación judicial de administrador (art. 2346); designación por el testador (art. 2347); Administración provisoria y administración definitiva. Prelaciones entre comuneros ante la falta de mayoría (art. 2346). Pluralidad de administradores (art. 2348). Garantías (art. 2350). Facultades del administrador; actos conservatorios; actos de administración ordinaria; actos de administración extraordinaria; actos de disposición. Cobro de créditos y acciones judiciales (art. 2353/2354). Rendición de cuentas (art. 2355), cuenta definitiva y forma de la misma (arts. 2361/2362). Sustitución y remoción del administrador judicial (art. 2351). Medidas urgentes (art. 2352). Honorarios.

X. Costas; su división en comunes y particulares; ejemplos (art. 2384; art. 256 CPCC. y 13 Ley 6767). Responsabilidad por su pago. Acervo computable. Sucesiones de varias personas acumuladas en un sólo expediente. Tasación de los bienes. Etapas del proceso; su valor (art. 10 Ley 6767). Incidentes (arts. 15 y 16 Ley 6767). Honorarios del albacea (art. 2530). Honorarios de la protocolización (art. 5 Ley 6767. Pacto de cuota litis (art. 33 Ley 6767). Acción tendiente a la regulación y cobro de los honorarios. Recursos (art. 28 y concs. Ley 6767 y CPC.). Prescripción (arts. 2560 y 2558). Caja Forense y Caja de Jubilaciones; porcentaje de aportes y responsabilidad por ellos; excepciones (art. 30 Ley 4949). Aspectos impositivos de la transmisión hereditaria.-

Santa Fe, marzo de 2015.